



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2021-GRL-CR

Villa Belén, 12 de agosto del 2021.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:



El Consejo Regional de Loreto, en sesión ordinaria **Modo Virtual** Plataforma ZOOM, de fecha 12 de agosto del año 2021, en uso de sus atribuciones y funciones conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y Normas Complementarias; y luego de la revisión, análisis y evaluación del Proyecto de Ordenanza Regional, que sustenta y aprueba la "NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", así como la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por Unanimidad de sus Miembros y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1°, establece que, los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias, y funciones de los Gobiernos Regionales, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, el artículo 45°, inciso a), de la acotada Ley, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. (En el inciso b), se le atribuyen las funciones, de elaborar y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018, se modificó parcialmente la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del



Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434





BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2021-GRL-CR

Gobierno Regional de Loreto, por creación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y de Fauna Silvestre;

Que mediante Ordenanza Regional N° 009-2019-GRL-CR, de fecha 11 de junio del 2019 se declara al Gobierno Regional de Loreto en Proceso de Reestructuración Administrativa, como una política institucional de la gestión regional 2019-2022.

Que, el numeral 12 del artículo 8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la Especialización de las funciones de gobierno, es un principio rector de las políticas y la gestión regional, la misma que integra las funciones y competencias afines; evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, "Lineamientos para la Organización del Estado en su cuarta disposición complementaria final, establece que "Para la organización de los Gobiernos Regionales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la Respectiva Gerencia Regional

Que, en el marco de este proceso, y por decisión política del titular de la Entidad, la Comisión Regional a través del equipo técnico, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2019-GRL-GR de fecha 14 de febrero de 2019, ha elaborado la Propuesta de Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, que se sustenta en el informe técnico respectivo; la misma que fue puesta a consideración del Gobernador Regional para su trámite de aprobación mediante Ordenanza Regional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° inc. A) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, a través de sus órganos de gobiernos dictan las normas y disposiciones, como las Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la administración y organización del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto acordó aprobar por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional: el consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PROYECTO DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO representada en el respectivo organigrama que se adjunta como anexo y que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto en todas sus partes la Ordenanza Regional 022-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017 que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y su modificatoria, la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR de fecha 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, la formalización de la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, a través de la elaboración de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para su trámite de aprobación correspondiente, en un plazo de noventa (90) días calendario.





BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2021-GRL-CR

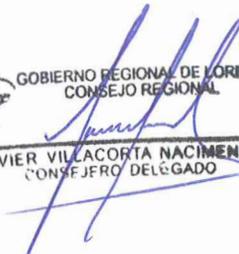
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del Presupuesto correspondiente para los órganos y unidades orgánicas creadas por efecto del proceso de Reestructuración Administrativa, declarada mediante Ordenanza Regional N° 009-2019-GRL-CR, para su funcionamiento y operatividad, en el marco del Decreto Legislativo N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el ejercicio fiscal 2021 y el Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en el diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe. Asimismo, encargar a la Oficina de imagen institucional del Gobierno Regional de Loreto la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

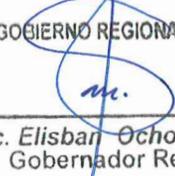
Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Samanez Ocampo N° 435 de esta ciudad, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

JAVIER VILLACORTA NACIMIENTO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR de fecha 10 de mayo de 2018.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisbar Ochoa Sosa
Gobernador Regional

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

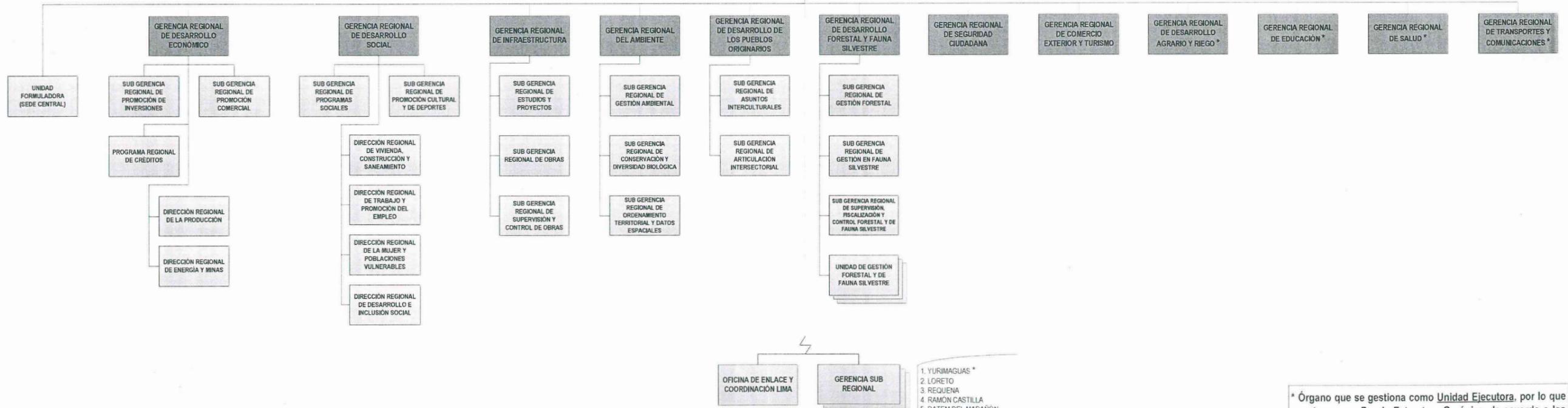
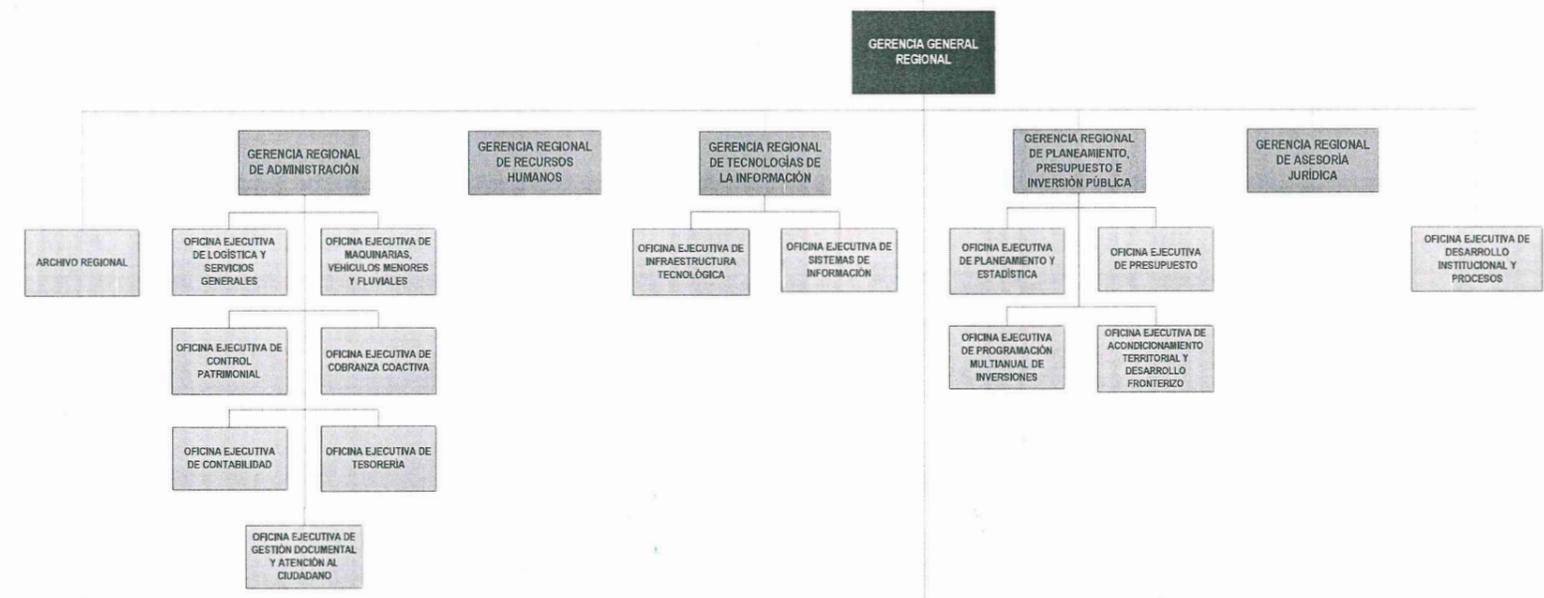
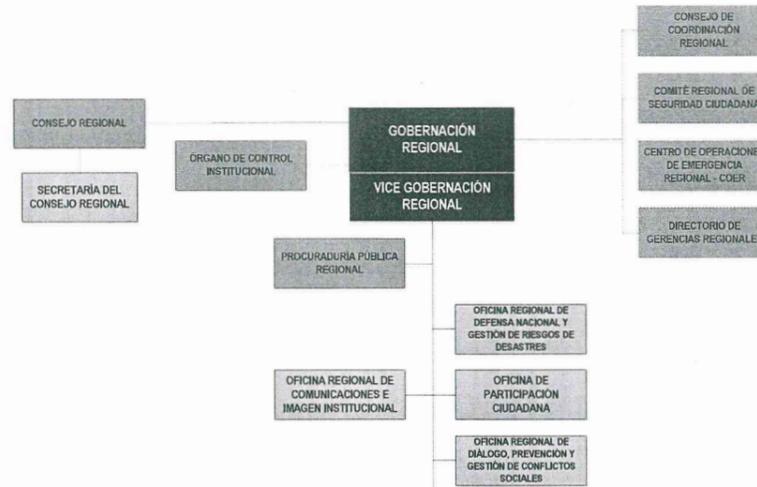
Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434



www.regionloreto.gob.pe

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ORDENANZA REGIONAL N° 010-2021-GRL-CR



ORGANISMO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD (OPIPP)
AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE LORETO

- OFICINA DE ENLACE Y COORDINACIÓN LIMA
- GERENCIA SUB REGIONAL
1. YURIMAGUAS *
 2. LORETO
 3. REQUENA
 4. RAMON CASTILLA
 5. DATUM DEL MARAÑÓN
 6. NAPO
 7. YAQUERANA
 8. UCAYALI *
 9. PUTUMAYO - EL ESTRECHO

* Órgano que se gestiona como Unidad Ejecutora, por lo que cuenta con su *Propia Estructura Orgánica*, de acuerdo a los Lineamientos de Organización del Estado; y, a la Ley de Organización y Funciones emitida por el Sector al que corresponde.